



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía nro. 100-2019/MPCH

La Merced, 11 de abril del 2019

El Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

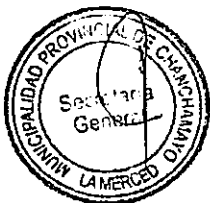
Vista, la Carta N° 10-2019-ALEA-YTT que contiene en el análisis sobre el Recurso de Apelación contra la resolución de Gerencia Municipal 030-2019/MPCH. sobre la ampliación de Red de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Julio La Rosa - La Merced - Chanchamayo;

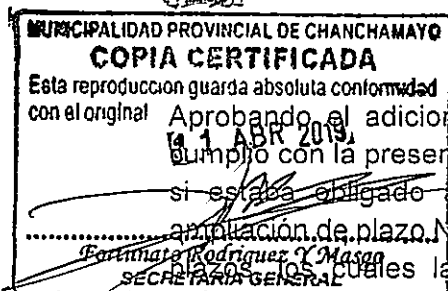
Considerando:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°-27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía de la Constitución Política del Perú, para las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo es un órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes regionales de desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º, 194º y 195 de la Constitución Política del Perú.

Que, en el recurso de apelación interpuesto por Fredy Galindo Huaman representante común del Consorcio JULIO LA ROSA de fecha 03 de Abril del 2019 en el que señala que su representada ha cumplido con presentar todos los documentos según lo establece la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En lo que se refiere a la ampliación de plazo mediante CARTA N° 007- 2018-ADOD-SO el cual fue presentado a la Sub Gerencia de Obras con fecha 27 de Noviembre del 2018 pidiendo la ampliación plazo N° 01, con informes N° 005-2018-MPCH/ADOD/SO, informe N° 003-2018/JAGZ/RO/MPCH. Lo cual no procedía por no tener la Resolución Gerencial, del deductivo vinculante que aún no se sabía emitido por lo tanto tenía que estar paralizado la obra hasta que se emita la Resolución Gerencial. Dicha Resolución de Gerencia Municipal recién de emana el 21 de Diciembre del 2018 entregado al Consorcio Julio La Rosa el 31 de Diciembre del 2018, por lo cual compete a esta gestión Edil emanarnos la ampliación de plazo. Sobre el adicional y deductivo vinculante, se solicitó mediante escrito en cuaderno de obra y mediante Informe al Supervisor de Obra el cambio del diseño y cambio de diámetro de la tubería, el Supervisor de Obra mediante Carta N° 002-2018/ADOD, solicita a la EPS, evaluación y aprobación del cambio de diseño de tubería. Una vez recibida la opinión técnica por parte de la EPS, en el que da por factible el cambio el cambio de diseño y diámetro de la tubería, se acuerda con la Entidad, el contratista y la supervisión que el residente se encargue de elaborar este expediente de adicional deductivo vinculante por lo que el Residente de Obra emite al supervisor el Informe N° 003-2018 KAGZ/RO/MPCH con fecha 24 de Octubre del 2018, y el Supervisor mediante CARTA N° 003- 2013-ADOD-SO emite el Informe N° 007-2018-MPCH/ADOD/SO, con fecha 26 Octubre del 2018.





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Aprobando el adicional deductivo vinculante. Por lo expuesto anteriormente si se cumple con la presentación del expediente de adicional de Obra por lo que la Entidad si estaba obligado a responderla en un plazo determinado. Con respecto a la ampliación de plazo N° 01 SEGÚN LA LEY DE Contrataciones y su reglamento existen plazos los cuales la entidad tiene 15 días hábiles para responder y notificar al contratista; el contratista emitió su solicitud mediante Informe N° 001- 2019-JAGHZ/RO/MPCH y el supervisor elevó a la entidad mediante Carta N° 002-2019-MPCH/ADOD/SO. Y ha vencido el plazo y según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se DA POR CONSENTIDA la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, conforme se puede observar del análisis en la presente se encuentra a fojas 32 el Cuaderno de Obra de fecha 27 y 28 de Noviembre del 2018, asiento 66 y 67 en el que el Supervisor comunica la relación de metrados correspondientes al mes de Noviembre sobre la Obra "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Julio La Rosa — La Merced Chanchamayo. Asimismo el cuaderno de obra de fojas 35 en el que se puede observar el Acta de suspensión N001 de fecha 28 de Noviembre del 2018. El cuaderno de obra de fojas 36 en el que se puede observar el acta e inicio de Obra de fecha 09 de Enero del 2019. Todos los documentos mencionados anteriormente fueron firmados por el Ing. Civil Jorge Alejandro Gonzalez Zavala y el Ing. Civil Alex D. Orihuela Dávila, esta documentación debe ser contrastada con lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N 30225 y sus modificatorias en concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el cual específicamente señala lo siguiente: Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Siendo así es necesario evaluar si la presentación de la petición de la ampliación o informe técnico sustentatorio fue remitido o presentado a la Entidad Municipal así como si la Entidad Municipal procedió dentro del plazo de 15 días a resolver la solicitud de ampliación de plazo para cuyo efecto se tiene lo siguiente: Copia fotostática de la Carta N° 002-2018/ADOD, documento presentado ante la EPS Selva Central (Expediente N° 2831) de fecha 17 de Octubre del 2018, documento mediante el cual el Ing. Alex Orihuela Dávila, informa sobre el cambio del diseño y tubería de la obra. (02 folios), Copia fotostática del Informe N°





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción guarda absoluta conformidad
con el original
11 Abr 2019

[Firma]
Secretaría Técnica

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

003-20183-JAGZ/RO/MPCH, de fecha 2400CT18, mediante el cual el Residente de Obra remite el expediente de deductivo y adicional de la obra N° 001, al Supervisor de Obra. (01 folio). Copia fotostática del Informe N° 007-2018-MPCH/ADOD/SO, de fecha 270CT18, mediante el cual el Supervisor de Obra Ing. Alex Orihuela Dávila, se dirige al Ing. Vladimir Varillas Baltazar, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el pronunciamiento del expediente deductivo y adicional de obra N° 01. (04 folios). Copia fotostática de la Carta N° 003-2018-ADOD-SO, de fecha 260CT18 (Expediente N° 24566) documento mediante el cual el Supervisor de Obra Ing. Alex Orihuela Dávila, presenta a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el Expediente Deductivo y Adicional Vinculante de Obra. (01 folio). Copia fotostática de la Carta N° 007-2018-ADOD-SO, de fecha 27NOV13 (Expediente N° 27057) documento mediante el cual el Supervisor de Obra Ing. Alex Orihuela Dávila, presenta a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra. (01 folio). De todo esta documentación se puede advertir que desde el mes de Octubre del año 2018 se ha venido solicitando la ampliación del plazo específicamente mediante el documento denominado CARTA N° 02-2018/ADOD consecuentemente se encuentra acreditado que se ha solicitado con bastante antelación la ampliación del plazo el mismo que lamentablemente no ha merecido respuesta alguna y que en aplicación de lo establecido por el artículo antes mencionado el plazo se encuentra ampliado automáticamente debiendo precisar, que si bien en anteriores informes legales y actos administrativos se ha venido mencionando el artículo 170 el cual a la normatividad actualizada en vigencia no es el correcto siendo lo correcto el artículo 198.

Que, con Informe Jurídico nro. 004-2019-AALE/MPCH, se ha concluido que mediante resolución de alcaldía, se declare fundado el Recurso de Apelación presentado por Fredy Galindo Human, representante común del Consorcio Julio La Rosa de fecha 3 de abril de 2019, contra la resolución de Gerencia Municipal nro. 030-2019-MPCH, entendiéndose la ampliación de plazo nro. 01 en la ejecución de la obra "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Julio La rosa La Merced – Chanchamayo", asimismo, propone la remisión a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

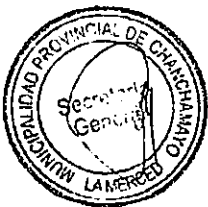
Por estas consideraciones con las facultades y atribuciones que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al Inciso 6 del Art. 20 de la Ley N°-27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Se resuelve:

Artículo 1°: DECLARESE fundado el Recurso de Apelación presentado por Fredy Galindo Huaman representante común del CONSORCIO JULIO LA ROSA de fecha 03 Abril del 2019 contra la Resolución de Gerencia Municipal nro. 030-2019-MPCH.

Artículo 2°: ENTIÉNDASE ampliado el plazo N° 01 en la ejecución de la obra "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Julio La rosa La Merced - Chanchamayo" con código de SNIP N° 328549 por 15 días calendarios, solicitado por el Consorcio Julio La Rosa con Carta N° 001-2019-C.J.L.R. de fecha de emisión 09 de enero 2019.

Artículo 3°: REMITASE copia simple de la presente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y a la oficina de Control Interno a fin de que actúen conforme-





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

a sus funciones y facultades toda vez que ante la petición de ampliación del plazo se debió haber resuelto está en 15 días hábiles la omisión de este deber genera responsabilidad funcional conforme a lo establecido al artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 4°: NOTIFICAR a las partes interesadas, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Obras Públicas, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Ing. Jose Eduardo Mayño Arquiniño
ALCALDE

